

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Providencia : Auto No. 2136
Proceso : Ejecutivo
Demandante : NBR Créditos Botero S.A.S.
Demandando : Cristian Fernando Castaño Moreno y
María Luz Dary Moreno de Castaño
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00300-00

La Unión Valle, veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020)

Inadmítase la demanda para que se subsanen el siguiente aspecto dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo:

1. Deberá la parte actora allegar el poder dando cabal cumplimiento al Art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues en el aportado brilla por su ausencia el correo electrónico de la apoderada judicial, el cual debe coincidir con el correo registrado en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Poder que deberá ser otorgado conforme lo refiere el referido Decreto o dando cumplimiento al Art. 74 del Código General del Proceso.

2. Igualmente deberá allegarse un certificado de Cámara de Comercio legible, pues el aportado está totalmente borroso, y no puede evidenciarse la fecha de expedición pues en caso que sea antiguo deberá aportarse uno mas reciente.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

Providencia notificada en estado 148 de 23 de
noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaría